



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2021

En la Villa de Campo de Criptana, a 13 de enero de 2021, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta y siete minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2020/40 Ordinario 18/12/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 18 de diciembre de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2020/711 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 13-01-2021.

1. Aguas de Alcázar Empresa Mixta, S.A., comunica las características de las aguas afluentes a la EBAR N° 1 de Campo de Criptana, sobre los valores analíticos obtenidos de las muestras de agua residual tomadas en la Estación de Bombeo de Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Aguas Residuales, donde nuevamente se detecta que los vertidos presentan características físico-químicas que superan las concentraciones "tipo doméstico". Y que el factor de contaminación k calculado entre el 17/09/2020 y el 13/12/2020 es de 1,0000 lo que implica que el coste de depuración es de 0,2364 €/m³.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. El Servicio de Medio Ambiente de Ciudad Real, remite anuncio relativo al inicio del plazo de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación Superficie de Riego de Viñedo en Zepa, Modificación Expte. P-4131/2009 (Exp. PRO-CR-201474), situado en el término municipal de Campo de Criptana, cuyo promotor es, para información pública.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. El Servicio de Medio Ambiente de Ciudad Real, notifica la apertura de un período de consultas, del proyecto "Ampliación Superficie de Riego de Viñedo en Zepa, Modificación Expte. P-4131/2009 (Exp. PRO-CR-201474), situado en el término municipal de Campo de Criptana, cuyo promotor es, siendo de aplicación la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Oficina Local Agraria (OLA), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. La Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, comunica que la empresa encargada del servicio de Recogida, transporte y tratamiento de residuos, dentro de la programación de reparación de contenedores, tiene previsto reparar 2 contenedores de RU de Campo de Criptana, que son los siguientes: En Avda. de los Siete Molinos, 17 (RU3200) y en Calle Sta. Mónica, 27 (RU3200).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sec. 2 de Albacete, remite el Auto Nº 275/2020, de Ratificación de la prórroga de las medidas del Nivel III contempladas en el "Protocolo de Brotes Comunitarios de Covid-19 Campo de Criptana (Ciudad Real)", de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, actualizadas con la Instrucción 15/2020 de la Dirección General de Salud Pública de 21 de diciembre para las Medidas Nivel III, que ya fueron ratificadas por esa Sala.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica la inscripción de rectificación de cabida, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de finca Rústica: Tierra, plantada de viña secano, en término de Campo de Criptana, al sitio Camino de la Puebla, conocido por Los Losares, Finca

- Comunica que se ha inmatriculado, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, una finca Rústica: tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, al sitio Matas de Berzoso, paraje Chaparral, Finca

- Comunica la inscripción de inmatriculación, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, de finca Rústica: Viña de secano, en término de Campo de Criptana, al sitio Casa del Cojo, finca, en nuestra calidad de colindante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Comunica que se ha inmatriculado, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: Viña secano, en término de Campo de Criptana, al sitio El Cuervo, finca

- Comunica la inscripción de rectificación de cabida, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de finca Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, sitio de la Vega, también conocido como Haza Negra, finca

- Comunica la inscripción de rectificación de cabida , de conformidad con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de finca Rústica: tierra viña secano, en término de Campo de Criptana, al sitio denominado La Mancha y Pozo Molinero, finca

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica catastral a una finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9-b) de la Ley Hipotecaria, de finca Rústica: tierra viña secano, en término de Campo de Criptana, al sitio denominado La Mancha y Pozo Molinero, finca registral número

- Comunica rectificación de cabida, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de finca Rústica: Tierra viña secano, en término de Campo de Criptana, al sitio denominado La Mancha y El Tejado, finca

- Comunica que se ha inmatriculado, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la finca Rústica: tierra viña secano, en término de Campo de Criptana, al sitio denominado La mancha, finca registral

- Comunica la inscripción de inmatriculación y herencia, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, de finca Rústica: tierra viña secano, en término de Campo de Criptana, al sitio denominado La Mancha, finca

- Comunica que se ha inmatriculado, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: Tierra secano viña, en término de Campo de Criptana, al sitio Casa del Cojo y La Casilla.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. La Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, comunica Resolución por la que se anota con carácter provisional el alta de una voluntaria en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha, para la Agrupación de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo – SEPE -, remite Resolución de concesión de subvención para la realización de proyectos dentro del programa "Garantía + 52 años" en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha, concediendo a este Ayuntamiento una subvención por importe de 21.000,00 €, para la adscripción en trabajos de colaboración social de 5 personas desempleadas receptoras del subsidio para mayores de 52 años.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. La Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, remite Resolución por la que se acuerda el levantamiento de las Medidas Nivel III y la inclusión del Municipio de Campo de Criptana dentro de las medidas adoptadas por la Consejería de Sanidad en Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del Covid-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

10. La Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, remite Resolución por la que se anota en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el nuevo destino profesional de dos agentes de la policía local en el Cuerpo de Policía Local de Campo de Criptana: D^a. y D.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. AMBILAMP, comunica que recibió su nueva autorización en todo el territorio nacional como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP), derivada de la adaptación al nuevo Real Decreto 110/2015 sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y en relación al convenio de colaboración formalizado con esta Entidad, en el que se regula los derechos y obligaciones de las Partes en relación con la recogida y almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no se estima necesario efectuar una adaptación formal del convenio en vigor a la nueva autorización administrativa otorgada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. La Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, remite Resolución por la que se crea el puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 334, de fecha 23 de diciembre de 2020, las siguientes:
 1. De la Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio en materia tributaria.
 2. De la Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 337, de fecha 26 de diciembre de 2020, la siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
	19/01/2021
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	ALCALDE
	19/01/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que publica la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 341, de fecha 31 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. de la Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 2. De la Jefatura del Estado, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 7, de fecha 8 de enero de 2021, la siguiente:
 1. Del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 5 de enero de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 255, de fecha 21 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Bienestar Social, Resolución de 16/12/2020, de la Dirección General de Discapacidad, por la que se convocan, para el año 2021, las subvenciones a entidades locales en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad intelectual en Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 256, de fecha 22 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Resolución de 14/12/2020, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se crea y clasifica un puesto de trabajo, denominado Tesorería, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el D.O.C.M. nº 259, de fecha 28 de diciembre de 2020, las siguientes:
 1. De la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden 195/2020, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden 75/2017, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla-La Mancha para la elaboración de planes de protección civil en el ámbito municipal.
 2. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resolución de 22/12/2020, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, para la contratación de personal docente destinado a la implantación de los programas de mejora del éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en centros educativos privados concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
 3. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Anuncio de 17/12/2020, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por el que se da publicidad a la relación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2021, de los municipios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
 4. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Decreto 83/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan ayudas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas y del familiar colaborador, afectadas por el COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 260, de fecha 29 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Desarrollo Sostenible, Anuncio de 17/12/2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se inicia el período de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado: Ampliación superficie de riego de viñedo en ZEPA, modificación expediente P-4131/2009, (PRO-CR-20-1474), situado en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real), cuyo promotor es don Miguel Ángel Verdúñez Morata.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 261, de fecha 30 de diciembre de 2020, las siguientes:
 1. De la Presidencia de la Junta, Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.
 2. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Decreto 90/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos por la gestión de los comedores escolares durante la situación de crisis sanitaria durante 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 2, de fecha 5 de enero de 2021, la siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
	19/01/2021
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	ALCALDE
	19/01/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- De la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, Resolución de 30/12/2020, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas nivel III y la inclusión del municipio de Campo de Criptana dentro de las medidas adoptadas por la Consejería de Sanidad en Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 4, de fecha 8 de enero de 2021, las siguientes:
 - De la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Resolución de 28/12/2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para el personal de las entidades locales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (Afedap) para el ejercicio 2021.
 - De la Consejería de Sanidad, Resolución de 07/01/2021, por la que se prorrogan las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 244, de fecha 21 de diciembre de 2020, las siguientes:
 - Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, de declarar la suspensión con carácter retroactivo desde fecha 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del presente año, relativo a la aplicación de la Ordenanza nº 406 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
 - De la Diputación Provincial – Servicios Sociales e Igualdad de Género -, Plan de Ayudas de Emergencia Social. Año 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 247, de fecha 24 de diciembre de 2020, la siguiente:
 - De la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA de Alcázar de San Juan, aprobación definitiva del presupuesto general de la Mancomunidad y su organismo autónomo Patronato de integración social medio ambiental para el ejercicio de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 249, de fecha 29 de diciembre de 2020, la siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
	19/01/2021
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	ALCALDE
	19/01/2021
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre del año en curso, nombrando como Alcaldesa Accidental a la Primer Teniente de Alcalde D^a. Virginia Pintor Alberca, durante los días 28 de diciembre de 2020 al 1 de enero 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 250, de fecha 30 de diciembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Presidencia de Diputación Provincial, Convocatoria de Ayudas aumentar la oferta de nuevas Casas Rurales y fomentar la calidad de las ya existentes en la provincia de Ciudad Real, año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2020/716 Solicitud de retirada de señales viales y estacionamiento en C/ San Luís.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2020/11557 de fecha 22/12/2020) vecina de la calle, nº .. de esta localidad, solicitando que las señales viales de su fachada sean retiradas, pues los usuarios se las saltan porque no están visibles, y por tener en proyecto el arreglo exterior de su vivienda; solicitando igualmente, que se pinte de amarillo las zonas de su vado permanente.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/635, de fecha 23/12/2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"Que por parte de estos agentes no encuentran inconveniente en que se quiten las señales que efectivamente están sujetas a la fachada de la solicitante y se coloquen mediante otro tipo de sujeción.

En cuanto a lo referente al vado, por la anchura de la calzada y que además se encuentra casi enfrente a la portada la entrada/salida del parking no se considera oportuno tener que pintar mediante marcas viales los bordillos, ya que hay espacio suficiente para entrar y sacar el coche incluso habiendo vehículos enfrente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) NO acceder a lo solicitado, ya que la colocación de la señal en otra ubicación supondría un obstáculo, y por tanto un impacto mayor al existente actualmente, así como no acceder a pintar de amarillo el bordillo, en base al Informe de la Policía Local.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2020/717 Solicitud en materia de estacionamiento en calle Reina Victoria.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en representación de la C.P., nº .. de esta localidad (nº 2020/11582 de fecha 23/12/2020), exponiendo que, ya presentó una instancia con registro de entrada nº 2020/8082, en la cual solicitaba el pintado de la puerta de salida de la cochera con número de placa de vado permanente, en la calle, nº .., dado que el tamaño de varios de los vehículos de los vecinos, se les dificulta la salida y entrada de las cocheras si hay vehículos estacionados en la acera de enfrente, y que se les comunicó que debían poner la placa de vado, informando también ya está instalada.

Visto que, se ha comprobado que la placa de vado está instalada y al corriente.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/636, de fecha 28/12/2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"Que personados en calle ..., nº .. portada/vado, inmueble que han solicitado que pinten de amarillo el bordillo de enfrente de la portada donde se encuentra el vado, se comprueba que existe la placa municipal de vado permanente con número, y que en la acera de enfrente donde solicitan el bordillo amarillo informar que, se encuentra otra puerta de cochera, la cual tiene placa municipal de vado permanente. Lo que por parte de esta policía local no entiende la solicitud del bordillo amarillo enfrente de la cochera de dicho inmueble, puesto que ya tiene un vado y no se debe estacionar en dicho lugar, y no debe existir dificultad para entrar y salir de la cochera, ya que esa zona se encuentra libre de vehículos y la calzada es lo suficientemente ancha."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda NO acceder a lo solicitado, en base al Informe de la Policía Local de referencia, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2021/5 Solicitud de cambio de fecha para el uso de instalaciones municipales por Comunidad de Propietarios.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la **Comunidad de Propietarios**, .. de esta localidad (nº 2021/173 de fecha 11/01/2021), exponiendo que, tras haber recibido del Ayuntamiento la notificación de Resolución de Alcaldía nº 2021/8 de fecha 11/01/2021, autorizándoles el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el día 11/01/2021, y debido a las inclemencias meteorológicas de estos últimos días, han decidido posponer la reunión para el miércoles, 27/01/2021, a las 19:00 horas; y solicitan el cambio de fecha para ese día.

Visto que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Vº. Bº.

Visto que, por Resolución de Alcaldía nº 2021/8 de 11 de enero de 2021, se les autorizó el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, bajo los condicionantes de la Resolución de 29/12/2020, de la Consejería de Sanidad, y con estricta sujeción a lo siguiente:

"7. Medidas Complementarias:

- **Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
19/01/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/01/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el cambio de fecha a **la Comunidad de Propietarios, ..**, de esta localidad, para la utilización del Salón Actos de la Casa de las Asociaciones, para el día **27 de enero de 2021**, de 19:00 a 20:00 horas, en las mismas condiciones en que se autorizó en la Resolución de Alcaldía nº 2021/8 de 11/01/2021, y bajo el condicionante de que sea para un **máximo de 6 personas**.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Asociaciones y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2021/6 Solicitud de autorización para ubicación de la zona habilitada de carga y descarga por MERCADONA, S.A.

Vista la última solicitud presentada por D., en representación de MERCADONA, S.A. (nº 20220/11374 de fecha 17/12/2020), exponiendo que la empresa que representa tiene el propósito de realizar una nueva inversión en este municipio, mediante la reforma del supermercado de alimentación sito en C/ Sara Montiel, 12 c/v C/ Matadero Viejo, 17 de esta localidad; y solicita, Primero: Autorización para implantar el cambio de ubicación de la zona habilitada de carga y descarga, para ser ubicada en C/ Sara Montiel, 12, y Segundo: Se les autorice igualmente a realizar el recorrido planteado por la Policía Local, y que en dicha resolución se incorpore la negativa al recorrido propuesto por Mercadona y la necesidad de cortar el tráfico rodado con vallado de seguridad en ambos sentidos de circulación de C/ Sara Montiel, 12, a lo largo de todo el frente de fachada del supermercado, durante el proceso de maniobra del camión.

Visto que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13/11/2020, se dio cuenta de la primera solicitud presentada por parte de MERCADONA, S.A., (entrada nº 2020/9896, de fecha 09/11/2020), así como del Informe de Policía Local nº 2020/499, de fecha 11/11/2020; acordándose No acceder a lo solicitado, en base al referido Informe.

Visto el último Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/012, de fecha 8 de enero de 2021, haciendo referencia y aportando los informes anteriores, y este último, que son los siguientes:

- Parte diario de incidencias de fecha 2 de octubre de 2020, con las consideraciones respecto a la maniobra para acceso a la zona de carga y descarga.
- Copia salida 2020/499, donde se recoge la prueba de paso del camión, y consideraciones a dicha maniobra.
- Copia salida 2020/542, donde se recoge otra prueba de paso del camión, y las consideraciones de dicha maniobra, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Como posibles soluciones para facilitar el paso y evitar problemas circulatorios con el futuro paso de camiones de grandes dimensiones en esa zona de la Plaza Pozo Hondo, se podría, salvo superior parecer, prohibir el estacionamiento en el lado derecho conforme el sentido de la marcha, desde la línea de detención existente al final de la C/ Fernández Calzuelas hasta la portada de la casa de la Plaza Pozo Hondo (1 plaza de aparcamiento- Foto nº 1), y a su vez desde dicha portada conforme el sentido de la marcha hasta la distancia correspondiente a dos vehículos (Foto nº 3).

De igual manera, otra medida que se podría adoptar sería el retranqueo hacia dentro de unos 50 cm de la parte izquierda conforme el sentido de la marcha de la zona donde están los setos (Fotos nº 6, 7, 8 y 9).

Así mismo, la isleta que delimita el aparcamiento junto a la estatua de Doña Sara Montiel podría retranquearse hacia el interior lo suficiente que facilite el paso de un camión-trailer en línea recta en ese punto, en el caso de que existan vehículos estacionados en el lado derecho conforme el sentido de la marcha pasado el cruce de la C/ Buendía.

Por último, hacer constar que el tiempo de paso del camión-trailer desde el establecimiento Mercadona hasta su vuelta al establecimiento, ha sido de unos 02´50” aproximadamente en ambos recorridos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Acordar la desestimación del recorrido propuesto por MERCADONA, S.A., y Autorizar el recorrido alternativo planteado por el Ayuntamiento, de cara a que se realicen las maniobras en C/ Matadero Viejo, procediendo al corte de tráfico rodado con vallado de seguridad en ambos sentidos de circulación de C/ Sara Montiel, nº 12 a lo largo de todo el frente de fachada del Supermercado, durante el proceso de maniobra del camión.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a MERCADONA, S.A., Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2021/7 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Saliente.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2021/32 de fecha 04/01/2021), vecina de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que cuando hay vehículos estacionados a ambos lados de su portada tiene dificultad para entrar y salir, y solicita que se pinte de amarillo 1 metro a ambos lados de la portada (placa de vado ...).

Visto el Informe de la Policía Local emitido al efecto, con salida nº 2021/013, de fecha 10/01/2021, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

“Personados en el lugar y observada la situación de la zona, los agentes que suscriben NO creen necesario pintar al lado derecho, ya que a la izquierda del mismo conforme sales ya tiene pintado una línea de unos 2 metros y medio y al ser la calle de doble sentido aun teniendo la regulación de estacionamiento semestral, NO debería de tener problemas para la entrada y salida de vehículos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hacer constar, que el día 29 de octubre de 2020, ya hay un informe negativo de la Policía Local en que se autorizó a pintar enfrente del vado. Se adjuntan 5 fotografías de la zona."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los dos informes desfavorables emitidos al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda NO acceder a lo solicitado, en base a lo referido mas atrás, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. OTROS ASUNTOS.

2.3.1. PRP 2020/710 Aprobación Modificación Mesa de Contratación como Órgano de Asistencia a Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que "Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, **los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.** En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa" así como lo previsto en la citada norma en su Disposición Adicional 2ª punto 7º según la cual "...Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes..."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23/10/2019, donde se aprobó la composición de la Mesa de Contratación que asistirá a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe como órgano de contratación en virtud de la delegación efectuada en su favor por parte del Sr. Alcalde, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20/05/2020 y del 18/12/2020 donde se modificó dicho órgano de asistencia.

Resultando que por parte de esta Alcaldía se considera propicio para el buen funcionamiento de este órgano contar incluir un vocal más, con voz y voto en dicho órgano de asistencia a la Junta de Gobierno Local con objeto de que existan en el mismo al menos 3 vocales con estas características.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación que asiste a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúa como órgano de contratación, para los siguientes procedimientos de contratación:

-Procedimiento abierto.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-Procedimiento abierto simplificado (excepto para los procedimientos abiertos simplificados sucintos del apartado 6º del artículo 159 LCSP).
-Procedimiento restringido.

-Procedimiento con negociación con publicidad y sin publicidad cuando, en este último caso, así se prevea expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando no se den las circunstancias previstas en el art. 168.1º. b), en cuyo caso su actuación será obligatoria.

-Procedimiento de diálogo competitivo.

Segundo.- Establecer la siguiente composición de la Mesa de contratación que asistirá a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe como órgano de contratación:

-Presidente:

- D. (Alcalde-Presidente)
- Suplente: (Primer Teniente de Alcalde) o quien legalmente la sustituya.

-Vocal Servicios Jurídicos:

- La Secretaria General de la Corporación:
- Suplente: quien legalmente la sustituya.

-Vocal Interventor:

- El Interventor de la Corporación:
- Suplente: quien legalmente le sustituya.

-Vocal:

-, (Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas).
- Suplente: quien legalmente le sustituya.

-Secretaria, que actuará con voz pero sin voto:

- (Coordinadora de Proyectos)
- Suplente: quien legalmente le sustituya.

-Asesores especializados que actuarán con voz pero sin voto:

-, (Técnico de Administración General del Área de Secretaría)
- Suplente: quien legalmente le sustituya.

Tercero.- Efectúese la necesaria publicidad en el perfil del contratante de dicho órgano de contratación y dese traslado del presente acuerdo a los miembros de la mesa de contratación.

2.3.2. PRP 2020/719 Dar cuenta de escrito de sobre reclamación daños declaración de responsabilidad patrimonial.

EXPTE: 2019/2704

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
19/01/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/01/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta del Expediente referido más atrás, seguido a instancia de D., referente a Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, por los daños y perjuicios sufridos en su vehículo, según sus manifestaciones a primeros de agosto de 2019, en la calle, nº .. de esta localidad, cuando estando estacionado fue dañado por pintura procedente de la obra situada enfrente (colindante al Pabellón Municipal).

ANTECEDENTES:

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2019, se acordó incoar procedimiento para la declaración de responsabilidad en relación a los hechos arriba referenciados, y ordenar la sumisión del expediente a trámite de audiencia al contratista de las obras

VISTO que, puestos en contacto con la empresa adjudicataria de las obras de Construcción de una pista polideportiva cubierta, y que esta a su vez subcontrató con Talleres, que realizó los trabajos de pintura en la obra, ésta se persona en Secretaría para recoger copia de la documentación presentada.

VISTO que, por parte de la empresa, recibimos escrito comunicando que, su subcontrata no se niega a llevar a cabo la reparación del vehículo, siempre que se demuestre de manera fehaciente que el mismo estaba en el perímetro en el que podría haber sido afectado el día que se realizaron dichos trabajos, que presenta la instancia el día 13/09/2019, cuando los trabajos se realizaron mucho antes, y aporta presupuesto para la reparación del vehículo cuatro meses después.

VISTO que, se requiere del interesado, mediante el cumplimiento de trámites, que aporte nueva documentación requerida por la empresa, aportando éste más documentación.

VISTO que, se remite a la empresa la nueva documentación aportada por el interesado.

RESULTANDO que, con registro de entrada nº 2020/11581, de fecha 23/12/2020,, nos comunica que su subcontrata a la vista de la documentación aportada no considera que se demuestre fehacientemente que los vehículos hayan sido afectados por sus trabajos, y solicita que se proceda a la finalización y archivo del expediente, exonerándoles tanto a su subcontrata como a su empresa de dichos daños.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los Antecedentes referidos más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Comunicar al interesado que, en virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la parte contratante a la que corresponde la responsabilidad de dichos daños es la empresa adjudicataria de las obras de construcción de una pista polideportiva cubierta, y que en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho artículo, la reclamación de aquellos debe formularse, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto, que para el caso que nos ocupa es la vía jurisdiccional civil.

2º) Dar traslado de los presentes acuerdos a los interesados y Concejal Delegado de Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
19/01/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/01/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.3.3. PRP 2020/720 Dar cuenta de escrito de sobre reclamación daños declaración de responsabilidad patrimonial.

EXPTE: 2019/2705

Se da cuenta del Expediente referido más atrás, seguido a instancia de D., referente a Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, por los daños y perjuicios sufridos en su vehículo, según sus manifestaciones a primeros de agosto de 2019, cuando se encontraba aparcado en la calle, nº .. de esta localidad, y fue salpicado de pintura al pintar la estructura del nuevo Pabellón, y solicitaba que se le reparasen los daños ocasionados.

ANTECEDENTES:

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2019, se acordó incoar procedimiento para la declaración de responsabilidad en relación a los hechos arriba referenciados, y ordenar la sumisión del expediente a trámite de audiencia al contratista de las obras

VISTO que, puestos en contacto con la empresa adjudicataria de las obras de Construcción de una pista polideportiva cubierta, y que esta a su vez subcontrató con Talleres, que realizó los trabajos de pintura en la obra, ésta se persona en Secretaría para recoger copia de la documentación presentada.

VISTO que, por parte de la empresa, recibimos escrito comunicando que, su subcontrata no se niega a llevar a cabo la reparación del vehículo, siempre que se demuestre de manera fehaciente que el mismo estaba en el perímetro en el que podría haber sido afectado el día que se realizaron dichos trabajos, que presenta la instancia el día 13/09/2019, cuando los trabajos se realizaron mucho antes, y aporta presupuesto para la reparación del vehículo cuatro meses después.

VISTO que, se requiere del interesado, mediante el cumplimiento de trámites, que aporte nueva documentación requerida por la empresa, aportando éste más documentación.

VISTO que, se remite a la empresa la nueva documentación aportada por el interesado.

RESULTANDO que, con registro de entrada nº 2020/11581, de fecha 23/12/2020,, nos comunica que su subcontrata a la vista de la documentación aportada no considera que se demuestre fehacientemente que los vehículos hayan sido afectados por sus trabajos, y solicita que se proceda a la finalización y archivo del expediente, exonerándoles tanto a su subcontrata como a su empresa de dichos daños.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los Antecedentes referidos más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Comunicar al interesado que, en virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la parte contratante a la que corresponde la responsabilidad de dichos daños es la empresa adjudicataria de las obras de construcción de una pista polideportiva cubierta,, y que en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho artículo, la reclamación de aquellos debe formularse, en todo caso, conforme al procedimiento

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





establecido en la legislación aplicable a cada supuesto, que para el caso que nos ocupa es la vía jurisdiccional civil.

2º) Dar traslado de los presentes acuerdos a los interesados y Concejal Delegado de Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.4. PRP 2020/722 Aprobación Convocatoria y Bases para la Ampliación de la Bolsa de Empleo Temporal de Oficial Jardineros/as.

EXPTE: 2020/2704

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento, D^a.

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento selectivo para la Ampliación de la Bolsa de Empleo Temporal de Oficial Jardineros/as, para la contratación temporal, por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, con el fin de hacer frente a las necesidades transitorias y/o temporales de personal que se ajuste a este perfil profesional.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base al Decreto Nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la Ampliación de la Bolsa de Empleo Temporal de Oficial Jardineros/as.

Segundo.- Efectuar la oportuna convocatoria, mediante la publicación de edictos, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, página web municipal y dese cuenta a las organizaciones sindicales.

2.3.5. PRP 2020/723 Aprobación Convocatoria y Bases para la Ampliación de Bolsa de Trabajo de Peones de Cementerio Municipal.

EXPTE: 2020/79

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento.

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento selectivo para la Ampliación de la Bolsa de Trabajo, que permita disponer al Ayuntamiento de los incluidos en ella, para llevar a cabo tareas propias de peón de Cementerio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base al Decreto Nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante oposición, para la Ampliación de la Bolsa de Trabajo de Peones de Cementerio.

Segundo.- Efectuar la oportuna convocatoria, mediante la publicación de edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, página web municipal y dese cuenta a las organizaciones sindicales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2021
	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.3.6. PRP 2020/724 Aprobación Convocatoria y Bases para la Ampliación de Bolsa de Trabajo de Peón de Usos Múltiples.

EXPTE: 2020/185

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento.

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento selectivo para la Ampliación de la Bolsa de Trabajo, que permita disponer al Ayuntamiento de los incluidos en ella, para llevar a cabo tareas propias de Peón de Usos Múltiples.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base al Decreto Nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante oposición, para la Ampliación de la Bolsa de Trabajo de Peón de Usos Múltiples.

Segundo.- Efectuar la oportuna convocatoria, mediante la publicación de edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, página web municipal y dese cuenta a las organizaciones sindicales.

2.3.7. PRP 2021/2 Aprobación de la Concesión Demanial Directa a favor de TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A., con objeto de instalar un Centro de Telecomunicaciones.

EXPTE: 2020/3024

RESULTANDO que el 5 de noviembre de 2020, con número de registro de entrada 2020/9765, la mercantil TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A., solicitó a este Ayuntamiento la concesión demanial directa para realizar la instalación de un Centro de Telecomunicaciones (Código: CR-040, Servicio prestado: WIMAX), previamente autorizado por la Comisión de Redes de la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM, en unos 26 m2 del inmueble propiedad de este Ayuntamiento y afecto al Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable, Depósito de aguas, con referencia catastral 9724301VJ8692S0001SZ, que se encuentra ubicado en el terreno propiedad de este Ayuntamiento inscrito en el registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, en el Tomo: 887; Libro: 204; Folio: 105; Finca: 12720, adjuntando a tal efecto, entre otros documentos, solicitud incluyendo en la misma memoria justificativa, declaración responsable sobre las prohibiciones de contratar, acreditación de los poderes para contratar en nombre de esa empresa a favor de D., manifestación sobre la contraprestación ofertada y valoración de la misma, declaración de no afección al uso normal del bien, constando ya en este ayuntamiento el proyecto o anteproyecto de la utilización pretendida.

RESULTANDO que por providencia de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2020 se inició expediente de concesión demanial directa para un uso anormal sobre

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	19/01/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





parte del inmueble referido en el primero de los resultandos de esta propuesta a fin de tramitar el oportuno expediente, quedando acreditada oportunidad, conveniencia y utilidad tanto de la actividad a desarrollar como de la ubicación propuesta, puesto que con la misma, se pretende **dar solución a los problemas de red de banda ancha en movilidad del municipio y a su vez, con la instalación pretendida, favorecer a que se disminuya la altura de las antenas de televisión existentes con objeto de reducir el impacto ambiental visual general que éstas generan en este término municipal de elevado interés cultural resultando, por tanto, útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública. En el caso de nuestro municipio, este interés general se considera de urgencia dado que carecemos de infraestructuras de telecomunicaciones modernas y adecuadas a la situación estructural actual que demandan los vecinos de Campo de Criptana.**

RESULTANDO, que el expediente completo fue sometido durante 30 días a un periodo de Información Pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número: 224, del viernes, 20 de noviembre de 2020, transcurrido el cual no constan en el departamento de secretaría alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO que podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes (artículo 93.1 LPAP) y que entre estos se encuentra previsto el siguiente en el art. 137.4.c de la Ley "*Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)*".

CONSIDERANDO que la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, considera este servicio como de interés general en su art. 2.1.: "**Las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia**" y establece en su art. 30 que: "*Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.*"

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la presente concesión demanial, ya que su valor no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (DA 2ª.9 de LCSP), tal y como se deduce del certificado que sobre tal importe se ha incorporado al expediente por parte de la intervención de fondos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 5.1 y 4, 6, 28,29.2, 30, 84, 85. 2 y 86.2 -no básicos-, 91.4, 93 y ss. y 137.4 LPAP, artículos 3.1, 4 y 78 y ss. RB, artículo 4 y DA2ª. 9 y 10 LCSP, artículos 79.3 80.1 y 127.1 e LBRL, artículos 74 y ss. TRRL, artículos 3, 20.1 LHL, las Ordenanzas Municipales, y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

VISTO el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales así como el de la Intervención de Fondos.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Instalación de un centro de Telecomunicaciones para la dotación de los servicios de banda ancha y diferentes servicios de telecomunicaciones, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan Rural de la Junta de Castilla La Mancha de Estaciones Transmisoras-Receptoras y adjudicar directamente la concesión demanial pretendida y reflejada en dicho proyecto, consistente en unos 26 m2 del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, Depósito de Aguas, con referencia catastral 9724301VJ8692S0001Z, que se encuentra ubicado en un terreno propiedad de este Ayuntamiento inscrito en el registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, en el Tomo: 887; Libro: 204; Folio: 105; Finca: 12720, en las coordenadas aproximadas X:489652 Y:4362181, en favor de TELECOM CASTILLA MANCHA, S.A., con DNI/CIF núm. A45477122, a fin de proceder a la instalación proyectada y prestación de los servicios, por un plazo de 5 años, renovables tácitamente salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes con al menos 2 meses de antelación, por otros 3 periodos de 5 años y por tanto, hasta un máximo de 20 años, **con arreglo a las siguientes condiciones y deberes que vienen a conformar, a modo de pliego, las cláusulas económico-administrativas particulares con arreglo a las cuales se otorga la presente concesión (artículo 80 RB):**

a. El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá constituir garantía definitiva por un importe de 145,79 euros, correspondiente al 3% del valor del dominio público ocupado (700,70€) y del presupuesto de las obras que se van a ejecutar (4.159,07€).

b. El adjudicatario deberá prestar al Ayuntamiento de Campo de Criptana la siguiente contraprestación: **Servicios de difusión de TDT (MULTIPLEX: RGE1-RGE2-MPE1-MPE2-MPE3-MPE4-MPE5-MAUT) y mantenimiento**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de los mismos, la cual, tal y como se desprende del informe del Interventor incluido en el expediente, anula la posible tasa que en virtud de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa Por Ocupación De La Vía Pública Nº 308, se pudiera devengar, de conformidad con lo previsto en el art. 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Esta contraprestación se valora, tal y como ha quedado acreditado en el expediente en 5.154,60€ más IVA al año. Con tal contraprestación se pretende la mejora en la transmisión de la señal de TDT, pudiendo realizarse el cambio de las antenas existentes en las viviendas que actualmente se encuentran instaladas y que tienen un impacto visual muy acentuado en el entorno del denominado Albaicín, zona de alto valor paisajístico dado su colindancia con la Plataforma de los Molinos de Viento e incluido en gran parte, en el denominado Sitio Histórico de los Molinos de Viento. En el caso de que, tal contraprestación se dejara de prestar, o se preste de forma deficitaria, o de que el valor de la tasa que pudiera corresponder fuera superior al valor de la contraprestación y previa tramitación del oportuno expediente, el adjudicatario habrá de abonar en concepto de canon la cuantía que resulte de aplicar las ordenanzas correspondientes en ese momento, salvo que procediera su exención.

c. El contrato de constitución de la concesión demanial se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículo 80.11 RB) y se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, una vez acreditada la constitución de la garantía, que podrá realizarse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

d. Todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación definitiva serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión (honorarios del Proyecto Técnico, los relativos a la formalización del contrato e inscripción en el Registro de la Propiedad de la adjudicación efectuada, etc...).

e. Los derechos concesionales sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada, sirviendo el presente clausulado de consentimiento expreso para la constitución de la mencionada hipoteca, cumpliéndose, de esta forma, en cuanto la previa y necesaria autorización para su otorgamiento, con lo dispuesto en el artículo 98.2º LPAP, si bien será necesaria la previa comunicación a la entidad local y, en todo caso, habrá de tenerse en consideración los límites (especialmente temporales) marcados por la propia concesión.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





f. El adjudicatario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar, y presentar las correspondientes declaraciones responsables que correspondan.

g. Deberá construir las instalaciones con el destino especificado en el presente acuerdo con las salvedades derivadas de la correspondiente licencia urbanística, manteniéndolo durante el período de vigencia de la concesión demanial. El plazo de ejecución de las obras a efectuar por el adjudicatario será de 15 días, contados a partir de la notificación de la concesión de la preceptiva licencia urbanística, comprobándose por los Servicios Técnicos Municipales tanto el cumplimiento de esta condición como la ejecución según el Proyecto aprobado.

h. Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas de carácter inmobiliario que el titular de la concesión haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título concesional sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad del órgano que resultare competente de la entidad local (artículos 97.1 y 98.1 LPAP), siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación y que la persona física o jurídica a quien se transmita la concesión cumpla la condiciones previstas en el título concesional.

i. El concesionario deberá adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente clausulado de condiciones.

j. Habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la parcela, edificación e instalación objeto de la presente concesión realizando, en su caso, cuantas obras o actuaciones sean precisas ya de oficio ya a requerimiento de la entidad local.

k. Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la concesión, debiendo sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquélla.

l. Tendrá que abandonar, dejar libres y a disposición de la administración, dentro del plazo de tres meses a contar del requerimiento a tal efecto, los

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

m. Reconocerá la facultad de la entidad local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

n. Durante el periodo concesional, habrá de aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente clausulado. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma relacionada con éstos ámbitos.

o. Habrá de atender a las directrices de los Servicios Técnicos Municipales en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio, cumplimiento de las obligaciones, etc., debiendo igualmente presentar anualmente, en el supuesto de requerirlo aquél, una memoria detallada del servicio realizado y de las posibles mejoras susceptibles de plantear para el siguiente ejercicio.

p. Indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

q. El ayuntamiento tendrá derecho entre otros a:

- Los derechos, prerrogativas y potestades que le están conferidas por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y las demás normas que sobre el particular resulten de aplicación en materia de régimen local.
- Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento a fin de que quede libre y expedito el dominio público ocupado, cuando el concesionario no abandone el mismo en el plazo que a tal fin se fije.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procedieren.
- De no reversión de las obras e instalaciones efectuadas, al término de la concesión o, en su caso, cuando se produzca la resolución de la misma.
- De modificación de la concesión por razones de interés público o revocarla, antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causen cuando así proceda.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- De interpretación del clausulado de la concesión, previa audiencia del concesionario, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopten los órganos municipales competentes al respecto, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan.
- Ejercer la potestad sancionadora que le está otorgada por la legislación vigente, para el caso de incumplimiento de las cláusulas que en el presente se expresan.
- Acceder en cualquier momento al terreno e inmueble objeto de la concesión a cuyo efecto se le deberá facilitar acceso permanente al mismo por parte de la concesionaria.

r. El concesionario tendrá derecho a:

- Al uso del dominio público a los fines expuestos, en su condición de operador de comunicaciones electrónicas, en los términos del artículo 30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- A compartir su instalación con cualquier otro operador autorizado de comunicaciones, siempre que ello no suponga aumento de la porción de dominio público ocupado.
- A ser informado sobre la venta o gravamen de derechos reales sobre las fincas sobre las que se ubican las instalaciones, sin que ello vaya en menoscabo del derecho del concesionario a la ocupación por el plazo estipulado.
- A obtener el derecho de paso necesario para realizar las instalaciones precisas y la prestación del servicio.

s. La concesión se extinguirá (artículo 100 LPAP) por muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario, por caducidad por vencimiento del plazo, por rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, por desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento, por desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley o por cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Transcurrido el plazo de la concesión y sus posibles prórrogas, el cual se contará a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, se extinguirá aquella y las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario (artículo 101 LPAP), a menos que su mantenimiento se acuerde por la

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021
ALCALDE	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





entidad local, con anterioridad a la extinción, en cuyo caso el dueño del suelo (entidad local) hará suya la propiedad de lo edificado, sus obras e instalaciones, sin que deba satisfacerse indemnización alguna, debiendo encontrarse el inmueble libre de cualquier carga o gravamen. En cualquier caso, el concesionario deberá concluir, con antelación a la extinción del derecho, todos aquéllos a los que pudiera tener derecho, entendiéndose, en todo caso, extinguidos automáticamente una vez haya pasado el plazo de la concesión, circunstancia ésta que deberá ser tenida en consideración por aquellos que acordasen los gravámenes referidos.

En el caso de que el concesionario incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones reseñadas en el presente acuerdo se resolverá la adjudicación y la concesión demanial revertirá a la entidad local haciendo igualmente suyo la construcción, obras y demás instalaciones con todas sus pertenencias y accesorios sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario. Bastará para acreditar cualquiera de los incumplimientos bien el previo requerimiento, llevado a cabo en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado y que finalizará con resolución de la Presidencia de la entidad local en la que quede evidencia de aquél o bien el acta notarial de constancia, la cual, acompañada del contrato de constitución de la concesión demanial, será suficiente para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de la entidad local por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición, siendo, en su caso, de cuenta exclusiva del concesionario la extinción de las cargas y gravámenes que perdurasen.

Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal, el establecimiento y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, y como mínimo, quince meses antes de finalizar la concesión, la entidad local designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren aquéllas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

t. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

u. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

v. Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde esta Corporación tiene su sede.

w. Subvención: no se prevé subvención municipal alguna en relación a la presente concesión.

SEGUNDO.- Requerir al concesionario para que el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo constituya la garantía prevista en la letra b) del clausulado de la concesión y una vez constituida la misma, se proceda a su formalización en el correspondiente documento administrativo.

TERCERO.- Una vez formalizada la concesión demanial, se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de Contratación de conformidad con lo previsto en el art. 154 de la LCSP, así como en el portal de Transparencia de esta entidad, en virtud de lo previsto en el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. OTROS ASUNTOS.

Se eleva por la Alcaldía Presidencia, la siguiente Propuesta Urgente, motivada en la necesidad de cumplir con los plazos de la ejecución del proyecto, siendo aprobada la urgencia por unanimidad.

3.1.1. PRP 2021/11 Aprobación Convocatoria y Bases del Plan de Empleo de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real del año 2020.

Por la Secretaría se da cuenta de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de varios puestos de trabajo, con cargo al Plan de Empleo de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, del Año 2020, al amparo de la convocatoria denominada "Plan de Empleo 2020" (Resolución nº 2020/5800 de 17 de diciembre).

"OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de **varios puestos de trabajo para obras o servicios de interés municipal**, de acuerdo a la asignación concedida a este Ayuntamiento al amparo de la convocatoria

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	19/01/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	19/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





denominada "Plan de Empleo 2020" de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real (Resolución nº 2020/5800 de 17 de diciembre).

Los puestos de trabajo ofertados son los siguientes:

- Dos puestos de **Oficial 1ª Albañil**.
- Dos puestos de **Peón Albañil**.
- Dos puestos de **Peón Pintor**.
- Cuatro puestos de **Conserje/Operario de Instalaciones**, de los cuales 3 estarán reservados a desempleados con un grado de **discapacidad** igual o superior al 33%.

La modalidad de contratación será por obra o servicio a tiempo completo con una duración de **6 meses** para los puestos de Conserje/Operario de Instalaciones y de **3 meses** para el resto de puestos."

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso de contratación laboral temporal referido y que acompañan a la presente como documento Anexo.

Segundo.- En consecuencia, convocar el correspondiente proceso selectivo, ordenando la inserción de un Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana y página web.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y veintiocho minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
19/01/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/01/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2c543f81077a45c89b2fb2ed1fc6fcb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

